

CONVOCATORIA
2026—

BASES

FONDO
CONCURSABLE
PARA LA
CULTURA



Ministerio
de Educación y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

CONTENIDO

04 **PRESENTACIÓN**

05 Finalidad del Fondo

05 Objetivos del Fondo

05 Principios

06 Líneas estratégicas

06 Cultura, espacio público y convivencia

07 Cultura y pensamiento

08 **CAPÍTULO 1 - REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN**

09 1.1. Postulantes

09 1.2. Participación

10 1.3. Limitaciones y restricciones

12 1.4. Elegibilidad de proyectos

14 **CAPÍTULO 2 - CATEGORÍAS Y MODALIDADES**

15 2.1. Categorías

16 2.1.1. Artes escénicas

16 2.1.2. Artes visuales

17 2.1.3. Diseño y artesanía contemporánea

17 2.1.4. Letras

18 2.1.5. Música

19 2.1.6. Propuestas editoriales

19 2.2. Modalidades de apoyo

20 2.3. Distribución de los recursos

21 2.4. Obligaciones

25 **CAPÍTULO 3 - INSCRIPCIÓN AL CONCURSO**

26 3.1. Inscripción en línea

26 3.2. Documentación a incluir en la postulación

27 Etapa 1. Documentación general

28 Etapa 2. Proyecto

30 Etapa 3. Documentación específica según categorías

33 3.3. Declaración jurada

35 **CAPÍTULO 4 - ADMISIÓN Y ASPECTOS OPERATIVOS**

36 4.1. Admisibilidad

36 4.2. Tribunales

37 4.3. Asesoramiento en accesibilidad e inclusión

38 4.4. Acciones afirmativas

39 4.5. Líneas estratégicas

40	CAPÍTULO 5 - EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS
41	5.1. Evaluación de proyectos
41	Criterios de evaluación
42	Elaboración de las actas de evaluación
42	5.2. Proceso de selección
44	5.3. Acta de fallos
44	5.4. Reasignación de fondos y homologación de fallos
44	5.5. Información de resultados
45	CAPÍTULO 6 - PROYECTOS SELECCIONADOS
46	6.1. Convenio
46	6.2. Adjudicación del monto y plazos para la ejecución
47	6.3. Unidad de Apoyo a Proyectos
48	6.4. Compromisos
50	6.5. Incumplimiento
51	CAPÍTULO 7 - DERECHOS Y COMPROMISOS
52	7.1. Aceptación de las bases y responsabilidad sobre la postulación
52	7.2. Falsedad de la información aportada
53	7.3. Derechos de autor
54	7.4. Protección de datos personales y acceso a la información pública
55	CAPÍTULO 8 - INFORMACIÓN Y CONSULTAS
56	8.1. Información
56	8.2. Consultas
57	GLOSARIO

PRESENTACIÓN

El Fondo Concursable para la Cultura (FCC) es una herramienta de política pública de la Dirección Nacional de Cultura (DNC) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) destinada al financiamiento de proyectos de fomento artístico cultural en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley N° 17.930.

A veinte años de su creación, se ha consolidado como uno de los principales instrumentos públicos de apoyo a la creación artística y el desarrollo cultural, mediante procedimientos concursables, públicos y transparentes.

La convocatoria 2026 inicia una nueva etapa del Fondo, a partir de la experiencia acumulada durante dos décadas y de los aportes surgidos del Proceso Nacional de Consulta Pública realizado en 2026. Estos insumos fueron considerados junto con criterios técnicos, jurídicos, presupuestales y de política cultural, con el propósito de actualizar el instrumento y adecuar sus mecanismos a las transformaciones de las prácticas artísticas y culturales.

En este marco, la convocatoria mantiene la finalidad establecida por la Ley N.º 17.930 y actualiza las bases del Fondo para reconocer la diversidad de las prácticas artísticas contemporáneas, fortalecer el desarrollo de proyectos artístico culturales y favorecer una distribución más equitativa de los recursos públicos destinados al fomento de la cultura en el territorio nacional.

FINALIDAD DEL FONDO

El Fondo Concursable para la Cultura es un instrumento de política pública destinado al financiamiento de proyectos de fomento artístico cultural mediante procedimientos concursables, públicos y transparentes.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por proyecto de fomento artístico cultural toda iniciativa orientada a la creación, producción, investigación, experimentación, circulación, mediación, publicación o difusión de expresiones artísticas y culturales, que contribuya al desarrollo de la actividad cultural y al ejercicio de los derechos culturales.

OBJETIVOS DEL FONDO

1. Promover la creación, producción, investigación, experimentación y circulación de proyectos artístico culturales;
2. reconocer y fomentar la diversidad de expresiones, prácticas y lenguajes artísticos y culturales;
3. contribuir al ejercicio de los derechos culturales y al acceso de la ciudadanía a la cultura;
4. fortalecer las capacidades de artistas, colectivos y organizaciones culturales para desarrollar proyectos artístico culturales.

PRINCIPIOS

El Fondo Concursable para la Cultura se regirá por los siguientes principios:

1. Libertad de creación y expresión artística;
2. igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos públicos;

3. diversidad de expresiones, prácticas y lenguajes artísticos y culturales;
4. transparencia, imparcialidad y objetividad en los procesos de evaluación;
5. accesibilidad y no discriminación.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Las líneas estratégicas expresan prioridades de política cultural definidas por la Dirección Nacional de Cultura para la presente convocatoria. A diferencia de las categorías, no corresponden a campos artísticos específicos, sino a objetivos de política cultural que pueden atravesar distintas categorías y modalidades.

Para la convocatoria 2026 se establecen las siguientes líneas estratégicas:

- Cultura, espacio público y convivencia.
- Cultura y pensamiento.

Cultura, espacio público y convivencia

Comprende proyectos que desarrollen prácticas artísticas y culturales orientadas a generar encuentro, participación y convivencia, especialmente mediante el uso y la activación cultural de espacios públicos y otros espacios de acceso colectivo. Se considerarán propuestas que promuevan acciones culturales al aire libre, intervenciones o actividades en plazas, parques, calles y otros espacios públicos, así como aquellas que fortalezcan los vínculos comunitarios, la participación cultural y la apropiación colectiva de estos espacios.

También podrán comprenderse proyectos vinculados con bienestar, salud mental, soledad, aislamiento, cuidados o envejecimiento, siempre que exista una relación sustantiva

entre las prácticas artísticas y culturales propuestas y los objetivos del proyecto.

La vinculación con esta línea deberá estar presente de manera sustantiva en los objetivos, actividades y resultados esperados. No será suficiente que el proyecto se desarrolle en un espacio público o incluya una actividad abierta al público.

Cultura y pensamiento

Comprende proyectos que, desde las prácticas artísticas y culturales, contribuyan a la producción, circulación y discusión pública de ideas, conocimientos, perspectivas y preguntas sobre la sociedad y la vida contemporánea.

Se considerarán, entre otros, proyectos que articulen creación y reflexión, desarrollen espacios de intercambio y debate, pongan en circulación conocimientos y perspectivas diversas o generen nuevas formas de aproximación crítica a cuestiones relevantes para la vida colectiva.

La vinculación con esta línea deberá constituir una dimensión sustantiva del proyecto y estar presente en sus objetivos, actividades y resultados esperados. No será suficiente que el proyecto incluya contenidos teóricos, instancias de conversación o actividades de reflexión como componentes complementarios.



CAPÍTULO 1

REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

1.1. POSTULANTES

Podrán postular:

- Personas físicas uruguayas, mayores de 18 años.
- Personas físicas extranjeras con residencia legal definitiva, mayores de 18 años.

Cada proyecto tendrá una única persona titular, quien será responsable de su presentación y, en caso de resultar seleccionada, de su ejecución y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.

1.2. PARTICIPACIÓN

Quien postule deberá presentar un único proyecto en una de las siguientes categorías:

- Artes visuales
- Artes escénicas
- Diseño y artesanía contemporánea
- Letras
- Música
- Propuestas editoriales

Asimismo, deberá seleccionar una modalidad de apoyo prevista para la categoría correspondiente, de acuerdo con las condiciones establecidas en estas bases.

La postulación se realizará mediante el formulario en línea disponible en culturaenlinea.uy, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria (ver Capítulo 3).

La persona postulante deberá formular su proyecto conforme a las pautas establecidas en estas bases y completar todos los campos requeridos en el formulario.

1.3. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

No podrán postular como responsables legales ni integrar proyectos postulados las personas que se encuentren comprendidas en las siguientes situaciones:

A. Incompatibilidades y conflictos de interés

1. Quienes tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las unidades ejecutoras 001 Dirección General de Secretaría y 003 DNC del inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura.
2. Quienes tengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con personas vinculadas a la gestión de la presente convocatoria en cualquiera de sus etapas.
3. Quienes ejerzan la dirección de cultura en las intendencias departamentales o municipios, o quienes hagan sus veces.
4. Quienes hayan actuado como responsables legales de proyectos seleccionados tanto en la convocatoria 2024 como en la convocatoria 2025 del Fondo Concursable para la Cultura. Asimismo, no podrán presentarse proyectos correspondientes a colectivos artísticos o personas jurídicas que hayan resultado beneficiarios en ambas convocatorias, con independencia de la persona que actúe como responsable legal.
5. Quienes hubieran incumplido convenios suscritos con el Ministerio de Educación y Cultura, mientras dicho incumplimiento se encuentre vigente.
6. Las personas integrantes del Consejo Nacional de Evaluación de Proyectos de Fomento Artístico Cultural.
7. Quienes tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con alguno de los miembros del jurado de la categoría en la que se presenta el proyecto.

8. Quienes integren, junto con alguno de los integrantes del jurado de la categoría correspondiente, el órgano de dirección de una misma persona jurídica.
9. Quienes mantengan en ejecución proyectos financiados a través de la oficina de Fondos para la Cultura de la Dirección Nacional de Cultura.

B. Organismos públicos

10. No podrán presentar proyectos organismos ni instituciones públicas.

C. Rendiciones pendientes

11. No se otorgará el Fondo a quienes, al momento de firmar el Convenio con el MEC, mantengan rendiciones de cuentas pendientes ante la DNC por contribuciones otorgadas anteriormente.

D. Compatibilidad con otros apoyos

12. Un mismo proyecto no podrá recibir financiamiento del Fondo Concursable para la Cultura y de otros instrumentos de financiamiento del Ministerio de Educación y Cultura para las mismas actividades o gastos.
13. No podrán postular ni resultar seleccionados proyectos que ya cuenten con el apoyo de otro instrumento público de fomento cultural¹, con excepción del Fondo de Incentivo Cultural.

1. Por ejemplo: Fondo Nacional de la Música, Fortalecimiento de las Artes, Fondo Nacional del Teatro, Canelones Prende, Maldonado Escribe, etc.

Los proyectos en los que se verifique la participación de personas alcanzadas por estas restricciones serán rechazados o excluidos, según corresponda, en cualquiera de las etapas del proceso en que dicha situación sea advertida, sin perjuicio de los procedimientos o actuaciones que correspondan por parte del MEC respecto a las personas involucradas.

1.4. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

Serán elegibles los proyectos que se correspondan con la finalidad y los objetivos del Fondo Concursable para la Cultura, y que se inscriban en alguna de las categorías y modalidades previstas en estas bases.

La postulación deberá contener la información requerida en el formulario, incluyendo la descripción de la propuesta, objetivos, ficha técnica, cronograma, presupuesto y antecedentes, de acuerdo con las condiciones establecidas en estas bases.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- A. Proyectos cuyo objeto corresponda exclusivamente a bienes, conocimientos o actividades científicas y técnicas, sin componente artístico cultural.
- B. Proyectos que consistan exclusivamente en talleres, cursos u otras actividades de formación.
- C. Proyectos destinados exclusivamente a la realización de giras o a la participación en festivales fuera del territorio nacional.
- D. Proyectos destinados exclusivamente a becas o formación personal.²

2. Se sugiere considerar la convocatoria del Fondo de Estímulo a la Formación y Creación Artística (FEFCA), DNC-MEC.

- E. Proyectos destinados exclusivamente a la adquisición de equipamiento o al refaccionamiento de infraestructuras.³
- F. Proyectos de carácter exclusivamente museográfico y/o museológico.⁴

3. Se sugiere considerar la convocatoria del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el Interior del País, DNC-MEC.

4. Se sugiere considerar la convocatoria del Fondo Nacional de Museos, DNC-MEC.



CAPÍTULO 2

CATEGORÍAS Y MODALIDADES

2.1. CATEGORÍAS

La convocatoria organiza los proyectos en categorías y modalidades de apoyo. La categoría identifica el campo artístico o cultural principal del proyecto y determina el tribunal que lo evaluará. La modalidad identifica el tipo de proyecto y establece las condiciones y el monto máximo de apoyo correspondiente.

Las líneas estratégicas expresan prioridades de política cultural de la Dirección Nacional de Cultura que pueden atravesar las distintas categorías y modalidades.

Cada proyecto deberá postularse en una única categoría y una única modalidad. La vinculación con una línea estratégica, cuando corresponda, se declarará en el formulario de postulación y se registrará por lo establecido en estas bases.

Las categorías de la convocatoria 2026 son:

- Artes visuales
- Artes escénicas
- Diseño y artesanía contemporánea
- Letras
- Música
- Propuestas editoriales

Las categorías comprenden las prácticas y lenguajes propios de sus respectivos campos, sin que las enumeraciones que se establezcan para cada una tengan carácter taxativo.

Los proyectos que integren lenguajes, soportes o prácticas provenientes de distintos campos artísticos podrán presentarse en la categoría que mejor represente el núcleo de la propuesta. Su carácter interdisciplinario no constituirá, por sí mismo, una limitación para su admisibilidad.

Los proyectos deberán presentar propuestas de trabajo acorde con la modalidad a la que se postulan, que permita valorar sus objetivos, procesos y resultados esperados.

Las condiciones y documentación requeridas para la postulación se establecerán en el formulario correspondiente y podrán adecuarse a las características de cada práctica.

2.1.1. Artes escénicas

Comprende proyectos vinculados a las artes escénicas, incluyendo, entre otras, teatro, danza, circo, títeres, narración oral escénica, performance, artes vivas y otras prácticas escénicas contemporáneas.

También podrán presentarse proyectos interdisciplinarios cuyo componente escénico constituya el eje principal de la propuesta.

Monto total asignado a la categoría: \$4.500.000.

2.1.2. Artes visuales

Comprende proyectos vinculados a las artes visuales, incluyendo, entre otras, pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía, ilustración, muralismo, instalaciones, videoarte, arte digital y otras prácticas visuales contemporáneas.

También podrán presentarse proyectos interdisciplinarios cuyo componente visual constituya el eje principal de la propuesta.

Monto total asignado a la categoría: \$4.000.000.

2.1.3. Diseño y artesanía contemporánea

Comprende proyectos de diseño y prácticas de artesanía contemporánea vinculados a la creación de objetos y producciones materiales que articulen saberes técnicos, procesos de elaboración, experimentación e investigación formal, así como una búsqueda estética y expresiva.

Incluye prácticas contemporáneas vinculadas, entre otras, a la cerámica, los textiles, la orfebrería, la joyería, el vidrio, la madera, el metal, el cuero y otros campos de creación material, siempre que desarrollen de manera innovadora un producto cultural, una investigación o una intervención, de acuerdo con las modalidades previstas en esta convocatoria.

También podrán presentarse proyectos interdisciplinarios en los que el diseño constituya el eje principal de la propuesta.

Quedan excluidos los proyectos cuyo objeto principal sea la prestación de servicios profesionales de diseño para terceros, así como aquellos destinados exclusivamente a fines comerciales.

Monto total asignado a la categoría: \$1.500.000.

2.1.4. Letras

Comprende proyectos vinculados a las prácticas literarias y de la palabra, incluyendo, entre otras, poesía, narrativa, ensayo, dramaturgia, literatura infantil y juvenil, traducción, crítica y otras formas contemporáneas de creación y producción literaria.

En la modalidad Realización, podrán presentarse proyectos orientados a la concreción de obras, propuestas o

experiencias literarias que se desarrollen y realicen en el marco del proyecto, incluyendo aquellas que articulen la literatura con otros lenguajes, soportes o prácticas artísticas. El resultado esperable deberá poder ser valorado por el tribunal a partir de los elementos presentados en la postulación y los objetivos comprometidos por el proyecto. Esta modalidad no comprende proyectos cuyo único objeto sea la escritura o creación de una obra literaria inédita.

Monto total asignado a la categoría: \$2.500.000.

2.1.5. Música

Comprende proyectos vinculados a las prácticas musicales y sonoras, incluyendo, entre otras, música popular, académica y contemporánea, composición, interpretación, producción, experimentación sonora, música electroacústica y otras formas contemporáneas de creación y producción musical.

También podrán presentarse proyectos interdisciplinarios que articulen la música con otros lenguajes y prácticas artísticas, siempre que el componente musical constituya el eje principal de la propuesta.

En la modalidad Realización, podrán presentarse proyectos orientados a la concreción y presentación pública de propuestas musicales, incluyendo conciertos, espectáculos, intervenciones, experiencias sonoras y otras formas de realización musical. El resultado deberá poder ser valorado por el tribunal a partir de los elementos presentados en la postulación y de los objetivos comprometidos en el proyecto. Esta modalidad no comprende proyectos cuyo único objeto sea la composición o creación de una obra musical inédita.

Monto total asignado a la categoría: \$4.000.000.

2.1.6. Propuestas editoriales

Incluye proyectos editoriales vinculados al campo artístico y cultural que articulen escritura, imagen, fotografía, ilustración, diseño y artes gráficas. Comprende, entre otras, historieta, libro ilustrado infantil y juvenil, fotolibro, revistas y publicaciones de investigación, reflexión o pensamiento sobre las artes y la cultura, así como otras propuestas editoriales que integren estos lenguajes y prácticas.

Monto total asignado a la categoría: \$2.500.000.

2.2. MODALIDADES DE APOYO

Las modalidades de apoyo organizan los proyectos según su finalidad principal y permiten adecuar las condiciones y los montos de financiamiento a las características de cada propuesta.

Cada proyecto deberá presentarse en una única modalidad, de acuerdo con las modalidades disponibles para la categoría seleccionada.

Las modalidades de apoyo son:

- **Investigación.** Destinada a proyectos cuyo objetivo principal sea desarrollar procesos de investigación, documentación, relevamiento o análisis que generen conocimiento y contribuyan al desarrollo de las prácticas artísticas y culturales.
- **Realización.** Destinada a proyectos cuyo objetivo principal sea la realización y concreción de obras, exposiciones, espectáculos u otros resultados artístico culturales.
- **Circulación.** Destinada a proyectos cuyo objetivo principal sea la difusión, exhibición, distribución,

presentación pública y circulación de obras, proyectos y producciones artístico culturales, incluyendo festivales, ferias, encuentros, ciclos, muestras y otras iniciativas de programación cultural.

- **Mediación.** Destinada a proyectos cuyo objetivo principal sea promover el encuentro entre las prácticas artísticas y culturales y la ciudadanía, mediante estrategias de participación, acceso, apropiación, trabajo comunitario o activación territorial.
- **Publicación.** Destinada a proyectos cuyo objetivo principal sea la edición y publicación de contenidos artístico culturales en distintos formatos y soportes. Esta modalidad estará disponible exclusivamente en la categoría Propuestas editoriales y no contempla reediciones.

La realización de actividades correspondientes a más de una modalidad no modifica la modalidad seleccionada cuando estas actividades sean complementarias y necesarias para el desarrollo del proyecto.

Las modalidades disponibles por categoría y los montos máximos de apoyo correspondientes se detallan a continuación.

2.3. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

El monto total destinado a la convocatoria 2026 asciende a \$19.000.000. Los montos indicados para cada modalidad corresponden al máximo que podrá solicitar cada proyecto. El monto asignado a cada categoría corresponde al total de recursos disponibles para los proyectos seleccionados en ella.

Categoría	Investigación	Realización	Circulación	Mediación	Publicación	Asignación total
Artes escénicas	\$250.000	\$500.000	\$500.000	\$250.000	—	\$4.500.000
Artes visuales	\$250.000	\$500.000	\$500.000	\$250.000	—	\$4.000.000
Diseño y artesanía contemporánea	\$250.000	\$500.000	—	\$250.000	—	\$1.500.000
Letras	\$250.000	\$500.000	\$500.000	\$250.000	—	\$2.500.000
Música	\$250.000	\$500.000	\$500.000	\$250.000	—	\$4.000.000
Propuestas editoriales	—	—	—	—	\$250.000	\$2.500.000
Total						\$19.000.000

Del monto asignado a cada categoría, el 20% se orientará al financiamiento de proyectos que respondan de manera sustantiva a las líneas estratégicas establecidas en la presentación de estas bases: Cultura, espacio público y convivencia y Cultura y pensamiento.

Todos los proyectos serán evaluados con los mismos criterios y formarán parte de un único orden de prelación por categoría. La vinculación con una línea estratégica no otorgará puntaje adicional.

2.4. OBLIGACIONES

De acuerdo con la categoría y modalidad seleccionadas, los proyectos deberán contemplar instancias de presentación, circulación o puesta a disposición pública de los resultados, de acuerdo con la naturaleza de cada disciplina y con las obligaciones específicas que se establecen a continuación. Estas instancias deberán estar previstas en la propuesta y contempladas en el

presupuesto cuando corresponda y constituirán una condición para el cierre del proyecto.

- **Modalidad Investigación.** En todas las categorías los proyectos deberán realizar dos instancias públicas de presentación de los resultados de la investigación en el territorio nacional. Estas podrán adoptar distintos formatos, tales como presentaciones, conversatorios, encuentros, conferencias u otras modalidades acordes con la naturaleza del proyecto. Las propuestas serán revisadas en coordinación con la Dirección Nacional de Cultura, que podrá solicitar modificaciones.
- **Modalidad Realización.** Los proyectos deberán contemplar una instancia pública de presentación, exhibición o puesta en circulación de los resultados, de acuerdo con la naturaleza de cada categoría.

En las categorías Artes Visuales; Diseño y artesanía contemporánea; Letras y Propuestas Editoriales, la instancia podrá adoptar el formato que resulte pertinente a las características del proyecto, incluyendo, según corresponda, montaje y exhibición de obras, objetos o piezas, presentación pública de publicaciones, lecturas, conversaciones u otras modalidades de acceso a los resultados. La propuesta deberá estar prevista en el proyecto y será revisada en coordinación con la Dirección Nacional de Cultura, que podrá solicitar modificaciones a través de los Institutos Nacionales correspondientes.

En las categorías Artes escénicas y Música, los proyectos comprometen realizar una función en el interior del país, en el marco del programa Escenario País del Instituto Nacional de Artes Escénicas (INAE), antes del cierre del proyecto. INAE coordinará y asumirá los gastos de traslado, alimentación y alojamiento que correspondan, de acuerdo con las condiciones y acuerdos vigentes para

el desarrollo del programa. Esta función tendrá carácter gratuito para el público.

- **Modalidad Circulación.** Los proyectos deberán desarrollar actividades de circulación en los espacios y territorios que consideren pertinentes, de acuerdo con las características de la propuesta, siempre que al menos una de las actividades se realice fuera de Montevideo. Los gastos asociados a estas actividades deberán ser contemplados en el presupuesto del proyecto. En las categorías Artes escénicas y Música, los proyectos que propongan circulación en el interior del país podrán proponer que sus presentaciones se realicen en el marco del programa Escenario País, de acuerdo con los destinos y condiciones disponibles⁵. La participación en este programa es opcional y, en caso de concretarse, los proyectos deberán contemplar todos los costos relativos a las actividades en su presupuesto, mientras que las funciones serán gratuitas para el público.
- **Modalidad Mediación.** En todas las categorías, los proyectos deberán realizar dos instancias públicas de mediación vinculadas con los resultados del proyecto. Las propuestas deberán adecuarse a las características de cada proyecto y serán desarrolladas en coordinación con la Dirección Nacional de Cultura.
- **Modalidad Publicación.** Los proyectos deberán realizar dos instancias públicas de presentación y puesta en circulación de los resultados de la publicación en el territorio nacional, antes del cierre del proyecto. Las propuestas deberán estar previstas en el proyecto y serán revisadas en coordinación con la Dirección Nacional de Cultura, que podrá solicitar modificaciones.

5. Al momento de elaborar el proyecto, y a efectos de la correcta presupuestación, se deberá consultar con el departamento de Fondos para la Cultura qué destinos se encuentran disponibles. Asimismo, se deberá solicitar al INAE o al INMUS una Carta de Intención que avale la participación en el programa Escenario País.

Resultados en soporte físico o digital. Los proyectos que contemplen la edición, publicación o producción de resultados en soporte físico deberán entregar a la Dirección Nacional de Cultura el 10% del tiraje total. Cuando los resultados sean digitales, deberán proporcionar a la Dirección Nacional de Cultura una versión final en el formato correspondiente, que permita su acceso, visualización, reproducción o consulta.



CAPÍTULO 3

INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

3.1. INSCRIPCIÓN EN LÍNEA

Cada postulante deberá registrarse en la plataforma culturaenlinea.uy, completar la información requerida y realizar la inscripción adjuntando la documentación correspondiente dentro de la fecha establecida.

Cierre del llamado:

Lunes 7 de diciembre de 2026 a las 17 h.

Para realizar la inscripción, cada postulante deberá:

1. Registrarse como usuario/agente en culturaenlinea.uy ([tutorial disponible](#)).
2. Seleccionar la pestaña “Oportunidades”.
3. Buscar y acceder a “Fondo Concursable para la Cultura (FCC) | 2026”.
4. Completar la información requerida. La inscripción podrá realizarse en etapas, guardando los avances.
5. Adjuntar la documentación solicitada que corresponda, de acuerdo con el punto 3.2.
6. Seleccionar “Enviar su inscripción”. Una vez enviada, la postulación no podrá ser modificada.

3.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA POSTULACIÓN

La documentación escrita deberá adjuntarse en formato PDF.

Las imágenes deberán presentarse en formato JPG, pero en caso de ser más de una deberán adjuntarse en un único pdf. Los archivos audiovisuales deberán contemplar el formato MP4, de acuerdo con las posibilidades de la plataforma.

Cada campo de adjunto admite un único archivo, que no podrá superar los 20 MB.

En el caso de enlaces a sitios web, plataformas o repositorios, se deberá incluir un único enlace por campo.

Cuando los materiales o la documentación audiovisual o sonora superen el límite de tamaño establecido, se deberá proporcionar un enlace público a los archivos correspondientes. Se podrán utilizar repositorios o plataformas de acceso libre tales como YouTube, Vimeo, Internet Archive o SoundCloud.

La documentación requerida deberá presentarse en español. Cuando corresponda adjuntar documentación redactada en otro idioma, deberá acompañarse de su traducción al español.

Etapas 1: Documentación general

1. Cédula de identidad vigente, frente y dorso, en un único archivo.
2. Declaración jurada, firmada de puño y letra o con firma electrónica certificada de la persona responsable legal, según modelo disponible, en la que se declare la inexistencia de impedimentos y restricciones que afecten la postulación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3 de las presentes bases. (*)
3. Portafolio o dossier artístico que dé cuenta de la trayectoria de la persona responsable legal, artista y/o del colectivo que postula, y permita apreciar sus antecedentes y producción. Podrá incluir, entre otros, antecedentes gráficos, imágenes, documentos y enlaces a sitios que contengan materiales audiovisuales, sonoros o animaciones. Máximo 10 carillas A4, en formato PDF.
4. Cartas de aceptación de todas las personas involucradas en el proyecto. (*)

5. Cartas de intención, cartas de apoyo o notas de aval, cuando corresponda.
6. Breve currículum de la persona responsable legal y de cada persona involucrada en el proyecto, con información relativa a su trayectoria y a las competencias vinculadas con el rol que desempeñarán. Máximo una carilla A4 por integrante.
7. Declaración jurada de derechos de autoría, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.5 de las presentes bases. (*)

Etapas 2: Proyecto

Para completar la inscripción, se deberá indicar:

- Categoría de postulación;
- modalidad;
- línea estratégica, si corresponde;
- si el proyecto se presenta como proyecto de carácter inclusivo.

1. Descripción del proyecto. Se deberá establecer qué se propone realizar en el marco del proyecto, su alcance y objetivos; para quién está dirigido y por qué se considera pertinente la propuesta.
2. Plan de producción. Se deberá explicar cómo, con quiénes y dónde se desarrollará el proceso correspondiente a la modalidad en la que se postula, de acuerdo con las características del proyecto.
3. Plan de comunicación y difusión. Deberá elaborarse en función de los objetivos, procesos y actividades que plantea el proyecto. Considerando sus públicos, se deberán detallar los medios y acciones previstos para dar a conocer y facilitar el acceso a la propuesta, así como las medidas de accesibilidad contempladas.
4. Cronograma. Deberá presentar las etapas, tareas y actividades necesarias para concretar el proyecto, indicando el lugar donde tendrá lugar cada una.

La ejecución del proyecto deberá proponerse a partir de mayo de 2027 y no podrá extenderse más allá de abril de 2028.

5. Ficha técnica. Deberá incluir los aspectos técnicos y materiales necesarios para la realización del proyecto, de acuerdo con sus características.
6. Presupuesto. El monto solicitado deberá establecerse a partir de un presupuesto, expresado en pesos uruguayos, que contemple los gastos necesarios para la realización del proyecto. Para gastos superiores a \$40.000, deberán presentarse las cotizaciones correspondientes a cargo del proveedor. (*)
7. Otras fuentes de financiamiento. Cuando el proyecto cuente con otras fuentes de financiamiento o con otros recursos materiales, humanos o de infraestructura, deberán identificarse en la postulación y adjuntar los documentos que correspondan para su acreditación. Los ingresos potenciales por venta de entradas, obras, publicaciones u otros productos no se considerarán otras fuentes de financiamiento.
8. Documento de inclusión. Los proyectos que se identifiquen como inclusivos deberán adjuntar un documento que detalle las acciones y mecanismos de inclusión y accesibilidad previstos y la forma en que se implementarán.
9. Declaración de uso de IA En caso de utilizar herramientas de inteligencia artificial en el desarrollo del proyecto, deberá declararse su utilización e indicar qué herramientas fueron utilizadas, con qué finalidad y de qué manera intervinieron en el proyecto.

* Modelo disponible en fondos.culturaenlinea.uy

Etapla 3: Documentación específica según categorías

Artes Escénicas

Toda postulación deberá incluir materiales que permitan apreciar la propuesta y sus características, tales como bocetos, fotografías, textos, audios, registros audiovisuales u otros materiales pertinentes.

Los proyectos que postulen a la modalidad Realización deberán presentar materiales que permitan comprender la propuesta escénica y su desarrollo, de acuerdo con las características del proyecto. Estos podrán incluir, cuando corresponda, texto o guion, bocetos, referencias de vestuario, escenografía, iluminación, diseño de objetos, títeres, dispositivos escénicos u otros elementos relevantes para la propuesta.

Los proyectos que postulen a la modalidad Circulación deberán presentar:

- Registro audiovisual de la obra completa, que permita apreciar la propuesta escénica.
- Texto o guion de la obra, cuando corresponda.
- Antecedentes relevantes para la valoración de la propuesta, tales como notas de prensa, premios o menciones, etc.
- En el caso de festivales, encuentros o ferias, deberá presentarse un documento que detalle la programación prevista.

Artes visuales

Toda postulación deberá incluir materiales que permitan apreciar la propuesta, tales como bocetos, fotografías, imágenes, registros audiovisuales u otros materiales pertinentes a las características del proyecto.

Los proyectos que postulen a la modalidad Circulación deberán presentar:

- Dossier y registro de la obra o propuesta, mediante fotografías, imágenes y/o registros audiovisuales, según corresponda.
- Documento relativo al montaje o adecuación de la propuesta a los espacios previstos, cuando corresponda.
- Antecedentes relevantes para la valoración de la propuesta, tales como notas de prensa, premios, menciones o reconocimientos, etc.
- En el caso de festivales, encuentros o ferias, deberá presentarse un documento que detalle la programación prevista.

Diseño y artesanía contemporánea

Toda postulación deberá incluir materiales que permitan apreciar la propuesta, tales como bocetos, fotografías, imágenes, muestras o registros audiovisuales, de acuerdo con las características del proyecto.

- Los proyectos deberán presentar materiales que permitan apreciar, según corresponda, los objetos o producciones materiales propuestos, los materiales y técnicas involucrados, los procesos de elaboración y la investigación o experimentación formal que sustenta la propuesta.
- En el caso de festivales, encuentros o ferias, deberá presentarse un documento que detalle la programación prevista.

Letras

Toda postulación deberá incluir muestras, textos o materiales de referencia que permitan apreciar la propuesta, sus características y antecedentes, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

Los proyectos que postulen a la modalidad Circulación deberán presentar:

- Materiales de referencia que permitan valorar la propuesta y los contenidos que se propone circular.
- Antecedentes relevantes, tales como publicaciones, participaciones en actividades, premios, menciones u otros.
- Enlaces a registros audiovisuales o sonoros, cuando corresponda.
- En el caso de festivales, encuentros o ferias, deberá presentarse un documento que detalle la programación prevista.

Música

Toda postulación deberá incluir materiales que permitan apreciar la propuesta musical, mediante archivos de audio y/o registros audiovisuales, de acuerdo con las características del proyecto.

Los proyectos que postulen a la modalidad Circulación deberán presentar:

- Registros de audio y/o audiovisuales de los contenidos que se propone circular.
- Antecedentes relevantes para la valoración de la propuesta, tales como presentaciones, publicaciones, premios, menciones o reconocimientos, etc.
- En el caso de festivales, encuentros o ferias, deberá presentarse un documento que detalle la programación prevista.

Propuestas editoriales

Toda postulación deberá incluir materiales que permitan apreciar la propuesta editorial y sus características.

La Ficha técnica deberá incluir las características de la edición y, cuando corresponda, de la impresión prevista.

En el Plan de comunicación y difusión deberá establecerse, además, cómo y dónde se distribuirán los ejemplares, el precio de venta al público y el destino previsto de los ingresos.

Deberá adjuntarse, cuando corresponda:

- Publicaciones previas.
- Bocetos o materiales gráficos de la propuesta.
- Maqueta o muestra de la publicación en formato PDF.
- Breve presentación de la editorial o del equipo responsable.
- Información sobre la estrategia de distribución y comercialización.

Las propuestas editoriales digitales deberán presentar, además, las características técnicas de la publicación y del sitio o plataforma donde se alojará.

3.3. DECLARACIÓN JURADA

Cada postulante deberá presentar una declaración jurada, firmada de puño y letra, o mediante firma digital certificada, según el modelo disponible en culturaenlinea.uy y en gub.uy/cultura, teniendo presentes las penalidades establecidas en el artículo 239 del Código Penal, en la que declare que:

1. Es responsable de la postulación y cuenta con los derechos y autorizaciones necesarios para presentar el proyecto.
2. No se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria.
3. La información proporcionada en la postulación es veraz y conoce el alcance de la Ley N.º 17.930, en sus

artículos 235 a 253, así como la naturaleza y efectos de las decisiones establecidas en el Decreto N.º 364/007.

4. Ninguna de las personas integrantes del jurado de la categoría en la que se postula participó en la elaboración del proyecto ni participará en ninguna de las etapas previstas para su ejecución.

El original de la declaración jurada, firmado de puño y letra, deberá ser fotografiado o escaneado y adjuntado a la postulación. También se aceptará una versión digital de la declaración jurada cuando cuente con firma digital certificada.



CAPÍTULO 4

ADMISIÓN Y ASPECTOS OPERATIVOS

4.1. ADMISIBILIDAD

El Área de Fondos para la Cultura verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para la participación y admisibilidad de los proyectos.

La revisión comprenderá la documentación requerida, el cumplimiento de las condiciones de participación, las limitaciones y restricciones y los demás requisitos formales establecidos en la convocatoria.

Solo los proyectos que cumplan las condiciones de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación.

Cuando corresponda, podrán solicitarse aclaraciones o documentación complementaria exclusivamente para verificar requisitos formales, sin que ello implique modificar el contenido sustantivo del proyecto.

4.2. TRIBUNALES

La evaluación de los proyectos estará a cargo de tribunales externos al MEC. Su conformación podrá consultarse en gub.uy/cultura y fondos.culturaenlinea.uy

Cada categoría contará con un único tribunal, integrado por tres personas, que evaluará los proyectos vinculados a esa categoría.

La designación de las personas integrantes de los tribunales atenderá a los siguientes criterios:

- Idoneidad profesional en el campo artístico correspondiente;
- trayectoria artística, académica, de investigación, producción o gestión cultural, según corresponda;
- diversidad de enfoques, experiencias y perspectivas;

- ausencia de vínculos que puedan comprometer la independencia de su actuación.

Las personas integrantes de los tribunales no podrán presentar proyectos en la convocatoria ni estar asociadas a proyectos postulados en la categoría en la que actúen.

Los tribunales actuarán con autonomía técnica y fundamentarán sus decisiones en los criterios establecidos en estas bases.

La evaluación deberá considerar la diversidad de prácticas, lenguajes y expresiones artístico culturales comprendidas en cada categoría.

Las valoraciones técnicas realizadas por los tribunales no estarán sujetas a una segunda instancia de evaluación o revisión técnica, sin perjuicio de los recursos administrativos que correspondan contra los actos administrativos dictados en el marco del procedimiento, conforme a la normativa vigente.

4.3. ASESORAMIENTO EN ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN

La Dirección Nacional de Cultura contará con asesoramiento especializado en accesibilidad e inclusión, de carácter transversal a las categorías, para apoyar a los tribunales en la consideración de los aspectos específicos que correspondan en los proyectos que, declarándose inclusivos, incorporen medidas de accesibilidad o involucren a personas con discapacidad en sus distintas etapas.

El asesoramiento tendrá carácter técnico y no vinculante, no asignará puntaje ni modificará los criterios de evaluación establecidos en estas bases.

4.4. ACCIONES AFIRMATIVAS

El Fondo Concursable para la Cultura incorpora acciones afirmativas orientadas a promover un acceso más equitativo a sus recursos por parte de personas afrodescendientes, personas trans y personas con discapacidad.

Se considerarán comprendidos en estas acciones afirmativas los proyectos en los que la participación de personas pertenecientes a estos grupos sea sustantiva en su liderazgo, desarrollo o realización.

La persona postulante deberá declarar en el formulario si el proyecto se encuentra comprendido en alguna de estas acciones afirmativas y explicar de qué manera se configura dicha participación.

En el marco de la convocatoria, se procurará que al menos el 8% de los proyectos seleccionados corresponda a proyectos comprendidos en la acción afirmativa para personas afrodescendientes, el 5% a proyectos comprendidos en la acción afirmativa para personas con discapacidad y el 2% a proyectos comprendidos en la acción afirmativa para personas trans, siempre que existan proyectos elegibles que cumplan las condiciones establecidas en estas bases.

Las acciones afirmativas no constituyen criterios de evaluación ni otorgan puntaje adicional. Su aplicación en la selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 5.2.

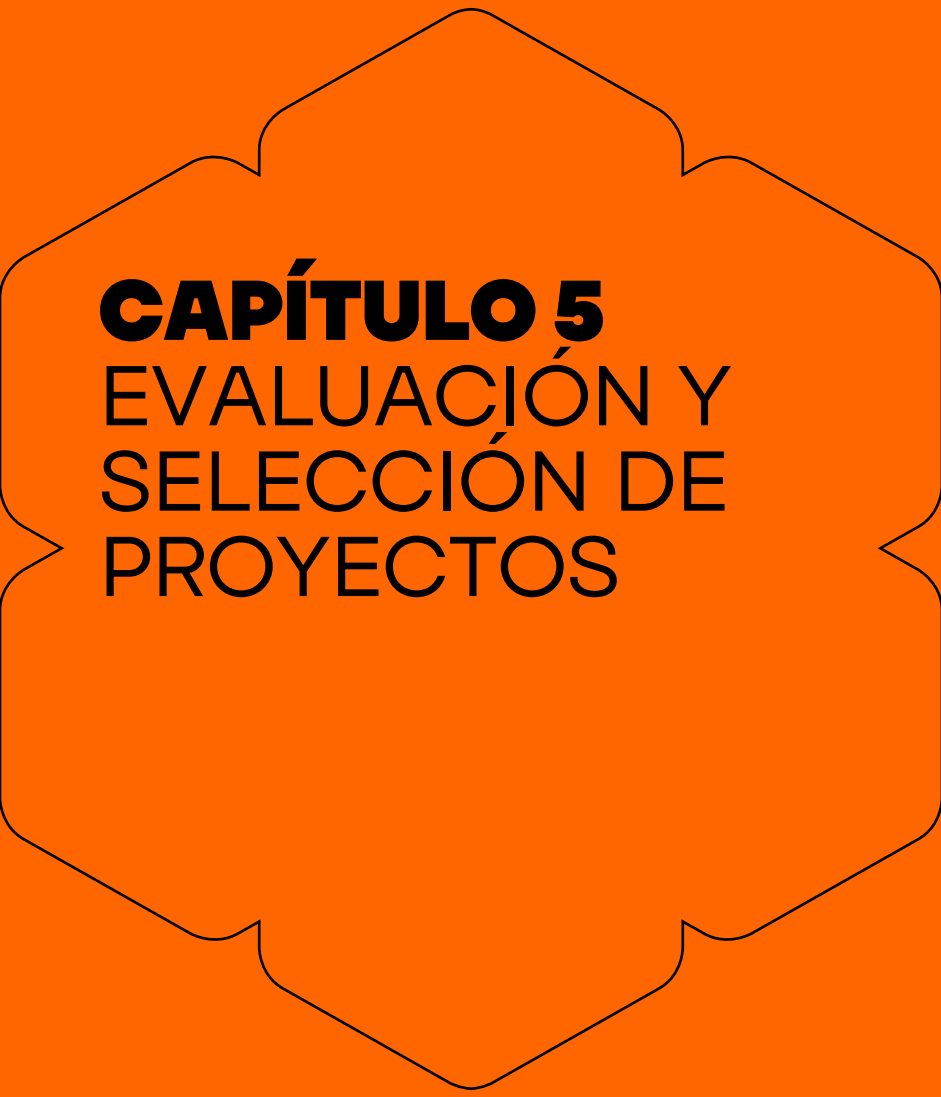
4.5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

En el formulario de postulación, la persona postulante deberá indicar si su proyecto se vincula con alguna de las líneas estratégicas establecidas en la presentación de estas bases. Podrá seleccionar una línea estratégica o indicar que no se vincula con ninguna.

Cuando seleccione una línea estratégica, deberá fundamentar de qué manera ésta constituye una dimensión sustantiva del proyecto, en relación con sus objetivos, actividades y resultados esperados.

El tribunal correspondiente determinará si la vinculación declarada es sustantiva y se ajusta a la definición de la línea establecida en estas bases. Esta determinación quedará consignada en el Acta de Evaluación.

Las líneas estratégicas no constituyen criterios de evaluación ni otorgan puntaje adicional. Su aplicación en la selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 5.2.



CAPÍTULO 5

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

5.1. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación de los proyectos será realizada por el tribunal correspondiente a cada categoría, de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación. Todos los proyectos de una misma categoría serán evaluados con los mismos criterios, considerando las características propias de la categoría y de la modalidad en la que se postulan, pudiendo alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos.

Criterios de evaluación

Los tribunales evaluarán los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios:

A. Calidad artístico cultural: hasta 50 puntos

Se evaluará la calidad de la propuesta, su solidez conceptual y artística, y el aporte específico que realiza al campo artístico o cultural correspondiente.

B. Desarrollo y coherencia del proyecto: hasta 15 puntos

Se evaluará la claridad de los objetivos, la relación entre objetivos, actividades y resultados esperados, así como la adecuación del proyecto a la modalidad seleccionada.

C. Capacidad y viabilidad de ejecución: hasta 20 puntos

Se evaluarán las condiciones previstas para llevar adelante el proyecto, considerando la conformación y competencia del equipo, los antecedentes y capacidades relevantes para su desarrollo, el cronograma, los recursos y medios disponibles para su ejecución.

Los antecedentes serán considerados exclusivamente en relación con su pertinencia para el desarrollo del proyecto y no como valoración autónoma de la trayectoria de la persona, artista, equipo o colectivo postulante.

D. Presupuesto y relación entre recursos y resultados: hasta 15 puntos

Se evaluará la adecuación y razonabilidad del presupuesto en relación con las actividades, los resultados esperados, los rubros contemplados y el monto solicitado.

Elaboración de las actas de evaluación

Cada tribunal elaborará el Acta de evaluación de su categoría. En la misma hará constar, en un único orden de prelación y de mayor a menor, el puntaje obtenido por cada proyecto discriminado según los criterios de evaluación establecidos en estas bases.

El acta dejará constancia, cuando corresponda, de la vinculación sustantiva de los proyectos con las líneas estratégicas declaradas en el formulario de postulación así como si se trata de proyectos que responden a acciones afirmativas.

5.2. PROCESO DE SELECCIÓN

En cada categoría, serán considerados elegibles los proyectos que cumplan los requisitos de admisibilidad y que hayan obtenido un mínimo de 80 puntos sobre 100, de acuerdo a lo que consta en las actas de evaluación.

La selección por parte del tribunal correspondiente tendrá tres momentos diferenciados.

Primer momento: selección afirmativa

En un primer momento el tribunal seleccionará los proyectos de mayor puntaje que respondan a la perspectiva acción afirmativa previstas en el punto 4.4 de estas bases, aun cuando estos proyectos se encuentren por debajo de otros en el orden de prelación que establecen las actas de evaluación, siempre que igualen o superen los 80 puntos totales.

Si no existieran proyectos elegibles suficientes que cumplan las condiciones de una acción afirmativa, el porcentaje correspondiente establecido en el punto 4.4 no será completado.

Segundo momento: selección estratégica

En un segundo momento el tribunal podrá seleccionar proyectos cuya vinculación con alguna de las líneas estratégicas haya sido considerada sustantiva de acuerdo al punto 4.5 de estas bases, aun cuando dichos proyectos se encuentren por debajo de otros en el orden de prelación que establecen las actas de evaluación, siempre que igualen o superen los 80 puntos y hasta hacer uso del 20% del monto total asignado a la categoría.

Cuando no existan proyectos que cumplan las condiciones requeridas, los montos disponibles se incorporarán a la selección general de la categoría.

Tercer momento: selección general

En un tercer momento el tribunal seleccionará proyectos contemplando estrictamente el orden de prelación que surge de las actas de evaluación de la categoría, en tanto disponga de monto pasible de asignación, comenzando por el mejor puntuado.

El tribunal ignorará aquellos proyectos que ya hayan sido contemplados en los momentos previos, pasando al proyecto inmediatamente subsiguiente en el acta de evaluación.

Una vez finalizada la asignación de montos y no pudiendo seleccionar más proyectos, el tribunal confeccionará el acta de fallos con los proyectos seleccionados.

5.3. ACTA DE FALLOS

El tribunal dejará constancia de los proyectos seleccionados en el Acta de fallos identificándose junto a su titular, puntaje obtenido, monto adjudicado y si satisface el criterio Acción afirmativa o Línea estratégica.

5.4. REASIGNACIÓN DE FONDOS Y HOMOLOGACIÓN DE FALLOS

En el marco de la homologación de los fallos, los dineros sobrantes en las diferentes categorías podrán ser objeto de reasignación por parte de la Dirección Nacional de Cultura hacia proyectos no seleccionados por los tribunales, atendiendo criterios de acción afirmativa o selección estratégica, dejando debida constancia de esta decisión.

Una vez homologados los fallos mediante resolución de la autoridad competente, se procederá a la publicación y comunicación del resultado de la convocatoria.

5.5. INFORMACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección Nacional de Cultura publicará en las páginas gub.uy/cultura y fondos.culturaenlinea.uy, el listado de los proyectos beneficiados.



CAPÍTULO 6

PROYECTOS SELECCIONADOS

6.1. CONVENIO

Las personas físicas responsables de los proyectos seleccionados suscribirán un contrato con la Dirección Nacional de Cultura por el que se obligarán a velar por la correcta y completa ejecución del proyecto.

No se suscribirá contrato con la persona responsable legal que mantenga en ejecución proyectos beneficiados en convocatorias previas del Fondo Concursable para la Cultura o del Fondo Regional para la Cultura, o respecto de la cual se constate incumplimientos con el Ministerio de Educación y Cultura. En tal caso, el proyecto quedará sin efecto y la Dirección Nacional de Cultura podrá seleccionar otro proyecto, respetando el orden de prelación establecido en la categoría correspondiente.

6.2. ADJUDICACIÓN DEL MONTO Y PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN

Las personas titulares de los proyectos seleccionados serán notificadas por el departamento Fondos para la Cultura a fin de iniciar la tramitación correspondiente al pago.

Serán requisitos excluyentes para el cobro del monto adjudicado:

- Contar con una cuenta bancaria a nombre de la persona física beneficiaria.
- Tramitar la inscripción en el Registro de Beneficiarios del Gobierno Central, previo a la firma del contrato y a la efectivización del pago del monto adjudicado, cuando corresponda.

El monto adjudicado a cada proyecto se pagará en una única partida, una vez cumplidos los requisitos establecidos para su efectivización.

La fecha de inicio del proyecto será la fecha de notificación del pago y la persona beneficiaria dispondrá de un año a partir de la misma para completar la ejecución de su proyecto.

Antes del vencimiento del plazo de ejecución, y en caso de fuerza mayor o por razones debidamente justificadas, la persona responsable legal podrá solicitar a la Dirección Nacional de Cultura una prórroga para la culminación del proyecto. La solicitud deberá incluir la fundamentación correspondiente, un nuevo cronograma de actividades y la documentación que acredite las razones que la fundamentan. La prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de tres meses.

6.3. UNIDAD DE APOYO A PROYECTOS

La Unidad de Apoyo a Proyectos (UAP) será coordinada desde el departamento Fondos para la Cultura y brindará asesoramiento técnico a los proyectos seleccionados durante su ejecución. Estará integrada por personal de dicho departamento y de los institutos nacionales dependientes de la Dirección Nacional de Cultura, con una conformación que atienda las necesidades y particularidades de cada proyecto.

Cada proyecto contará con dos referentes de la UAP, que lo acompañarán durante su ejecución y oficiarán de nexo interinstitucional cuando corresponda. La UAP brindará a la persona responsable legal orientación en los trámites administrativos ante la Dirección Nacional de Cultura y en materia de informes y rendiciones de cuentas.

El acompañamiento de la UAP no exime a la persona responsable legal de las obligaciones y responsabilidades asumidas respecto de la ejecución del proyecto y la rendición de los fondos recibidos.

6.4. COMPROMISOS

Las personas responsables legales asumirán las responsabilidades correspondientes por el contenido y la ejecución de sus proyectos.

El proyecto y su responsable legal deberán cumplir las contraprestaciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.4 de estas bases, e incluir los isotipos de la Dirección Nacional de Cultura en sus comunicaciones y productos, en la forma que establezca el departamento Fondos para la Cultura. La aplicación gráfica deberá enviarse previamente para verificar su correcta utilización. En todas las presentaciones públicas del proyecto y en sus materiales de promoción y difusión deberá mencionarse que fue seleccionado por el Fondo Concursable para la Cultura, en la forma que establezca el Departamento Fondos para la Cultura.

La persona responsable legal, sin perjuicio de conservar los derechos correspondientes sobre las obras y demás resultados del proyecto, autoriza a la Dirección Nacional de Cultura a reproducir y difundir los documentos, registros y resultados del proyecto, incluidos registros fotográficos y audiovisuales, así como a incorporarlos en catálogos y otras publicaciones, con la finalidad de difundir y promover el Fondo Concursable para la Cultura, las actividades culturales del Ministerio de Educación y Cultura y el destino de los fondos públicos asignados. Esta autorización no implica cesión de derechos de explotación y no generará derecho a contraprestación alguna por parte de la Dirección Nacional de Cultura.

Cuando los registros incluyan la imagen, voz o interpretación de personas distintas de la responsable legal, ésta deberá contar con las autorizaciones correspondientes para los usos previstos en el presente apartado.

Durante la ejecución del proyecto, la persona responsable legal deberá:

- Mantener actualizada la información del proyecto ante el departamento Fondos para la Cultura.
- Entregar al Fondo Concursable para la Cultura la documentación que dé cuenta de la realización de las actividades del proyecto, tales como cronograma, fotografías, constancias de actividad, notas de prensa u otros materiales pertinentes.
- Entregar los informes descriptivos y de evaluación que solicite el departamento Fondos para la Cultura.
- Rendir cuentas de los fondos recibidos mediante el correspondiente Informe de Rendición de Cuentas (IRC), de acuerdo con la normativa vigente.

El proyecto deberá presentar el IRC al finalizar su ejecución, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente. El informe deberá dar cuenta de la utilización de los fondos otorgados por la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura y acompañarse de las planillas descriptivas de los gastos realizados y de la documentación correspondiente.

El IRC deberá elaborarse de acuerdo con la Ordenanza N.º 77 del Tribunal de Cuentas de la República, el Pronunciamiento N.º 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, así como con las demás disposiciones que resulten aplicables. Su elaboración corresponderá a un contador público externo al Ministerio de Educación y Cultura.

El modelo de Informe de Rendición de Cuentas, junto con las planillas descriptivas de gastos, se encuentra disponible en gub.uy/cultura y fondos.culturaenlinea.uy.

6.5. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en el contrato podrá dar lugar a la rescisión del contrato y al reintegro total o parcial de los fondos recibidos, de acuerdo con la entidad y las consecuencias del incumplimiento, conforme a la normativa vigente y a lo establecido contractualmente.

Cuando corresponda el reintegro de los fondos, la persona responsable legal deberá efectuarlo en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución administrativa que lo disponga.

Lo anterior será sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder y de las demás medidas y sanciones que resulten aplicables conforme a la normativa vigente.

Los incumplimientos que den lugar a la rescisión del contrato podrán ser publicados en gub.uy/cultura y en el Registro Público de Proyectos de Fomento Artístico Cultural.

Las demás medidas y sanciones que correspondan serán dispuestas mediante resolución administrativa de la autoridad competente.



CAPÍTULO 7

DERECHOS Y COMPROMISOS

7.1. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RESPONSABILIDAD SOBRE LA POSTULACIÓN

La presentación a concurso implica para la persona postulante el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de las normas jurídicas aplicables, así como el reconocimiento de la responsabilidad respecto a lo planteado en su postulación y proyecto.

7.2. FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN APORTADA

El jurado y la Dirección Nacional de Cultura podrán verificar, durante las etapas de postulación y ejecución, la autenticidad de la información y de la documentación proporcionada por la persona responsable legal del proyecto.

Si se comprobara la falsedad de información o documentación presentada en la postulación, incluyendo, entre otros, auspicios, patrocinios, cartas de compromiso, cartas de aceptación, contratos, recursos o condiciones declarados, diplomas o certificaciones de estudio, el proyecto podrá ser descalificado o, si ya hubiera sido seleccionado, dejarse sin efecto la adjudicación y aplicarse las medidas que correspondan de acuerdo con la normativa vigente y con estas bases.

Los hechos que pudieran constituir falsedad serán puestos en conocimiento de la autoridad competente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

La falsedad comprobada podrá dar lugar a la inhabilitación para presentar proyectos en convocatorias posteriores.

7.3. DERECHOS DE AUTOR

La persona responsable legal del proyecto será responsable de los derechos de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derechos de imagen involucrados en la ejecución del proyecto. Deberá contar con las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la utilización de obras o materiales de terceros y para el uso de la imagen de las personas que corresponda.

Mediante la declaración jurada de derechos de autoría, deberá establecer la titularidad de las obras y materiales utilizados en el proyecto, sean propios o de terceros. En este último caso, deberá indicar si cuenta con la autorización correspondiente o si se encuentra gestionándola. En todos los casos, deberá contar con las autorizaciones necesarias antes de la utilización de las obras o materiales en el marco del proyecto.

Cuando corresponda el pago de derechos por la utilización de obras o materiales de terceros, los importes respectivos deberán consignarse e identificarse en el presupuesto del proyecto. Cuando corresponda, deberá acreditarse su pago o la gestión realizada para su obtención.

Si la documentación relativa a los derechos de autor presentada por la persona responsable legal generara dudas, el jurado, a través del Departamento Fondos para la Cultura de la Dirección Nacional de Cultura, podrá solicitar las aclaraciones o documentación complementaria que estime necesarias.

La persona responsable legal del proyecto deberá tener presente la legislación vigente en materia de derechos de autor, en particular la Ley N.º 9.739, de 17 de diciembre de 1937, y sus modificativas, entre ellas la Ley N.º 17.616, de 10 de enero de 2003, y la Ley N.º 19.857, de 23 de diciembre de

2019. La Ley N.º 9.739 reconoce, además, derechos de artistas intérpretes o ejecutantes y otros derechos conexos, por lo que estos deberán contemplarse cuando correspondan.

7.4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los datos personales proporcionados por las personas participantes serán tratados por la Dirección Nacional de Cultura en el marco de la presente convocatoria y para las finalidades vinculadas con su gestión, evaluación, seguimiento, control, rendición y cumplimiento de las obligaciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales. El responsable del tratamiento es la Dirección Nacional de Cultura, con domicilio en San José 1116, Montevideo. Los datos podrán ser comunicados a quienes intervengan en las distintas etapas de la convocatoria, en la medida necesaria para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con la normativa vigente.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos reconocidos por la Ley N.º 18.331, de 11 de agosto de 2008, y su normativa reglamentaria, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección Nacional de Cultura, personalmente o a través del correo electrónico fondoconcurstable@mec.gub.uy. La normativa reconoce, entre otros, el derecho de acceso y los derechos de rectificación, actualización, inclusión y supresión en los términos establecidos legalmente.

La información y documentación presentada que refiera a proyectos culturales de producción propia de las personas postulantes se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 9, literal F, de la Ley N.º 18.381, en tanto su divulgación pudiera afectar derechos o intereses legítimos de sus titulares.



CAPÍTULO 8 INFORMACIÓN Y CONSULTAS

8.1. INFORMACIÓN

Las presentes bases, formularios y modelos estarán disponibles en:

gub.uy/cultura

fondos.culturaenlinea.uy

8.2. CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes bases deberán realizarse por escrito al correo electrónico fondoconcurstable@mec.gub.uy

Las consultas serán respondidas por el mismo medio. Las respuestas que impliquen aclaraciones o precisiones de las bases serán comunicadas por los canales institucionales correspondientes.

El plazo para realizar consultas vencerá indefectiblemente el lunes 7 de diciembre de 2026 a las 13 h.

GLOSARIO

Acción afirmativa

Medida específica y temporal orientada a favorecer la participación y el acceso efectivo a oportunidades de personas o colectivos que se encuentran en situaciones de desigualdad o enfrentan barreras para su participación en el ámbito cultural.

Activación territorial

Conjunto de acciones culturales que contribuyen a dinamizar la participación, la circulación y el acceso a la cultura en un territorio determinado, considerando sus características, comunidades, espacios y actores culturales.

Agente

Persona registrada en la plataforma Cultura en Línea que participa en el desarrollo de actividades culturales y que puede postular a las convocatorias de la Dirección Nacional de Cultura, de acuerdo con los requisitos establecidos en cada una.

Beneficiario/a

Persona cuyo proyecto ha sido seleccionado y al que se ha adjudicado un monto en el marco del Fondo Concursable para la Cultura.

Categoría artística

Campo de la actividad cultural en el que se inscribe un proyecto, de acuerdo con las categorías establecidas en estas bases: Artes escénicas, Artes visuales, Diseño y artesanía contemporánea, Letras, Música y Propuestas editoriales.

Circulación

Modalidad de apoyo destinada a proyectos que tengan como finalidad presentar, exhibir, realizar o desarrollar actividades vinculadas a obras, producciones o propuestas existentes, en distintos espacios, territorios o contextos.

Contraprestación

Actividad, acción o resultado público que la persona responsable legal se compromete a realizar en el marco del proyecto seleccionado, de acuerdo con las condiciones establecidas en estas bases y en el contrato correspondiente.

Fomento artístico cultural

Acción pública destinada a promover, fortalecer y ampliar las condiciones para la creación, producción, investigación, circulación, mediación y acceso a bienes, obras y prácticas culturales, mediante instrumentos de apoyo a personas, colectivos y proyectos culturales.

Investigación

Modalidad de apoyo al desarrollo de procesos de investigación, documentación o relevamiento que generen conocimiento y contribuyan al desarrollo de las prácticas artísticas y culturales.

Informe de Rendición de Cuentas (IRC)

Documento elaborado de acuerdo con la normativa vigente que da cuenta de la utilización de los fondos públicos recibidos para la ejecución del proyecto y que debe acompañarse de la documentación y las planillas correspondientes.

Línea estratégica

Orientación prioritaria de política cultural definida en estas bases, a la que pueden contribuir los proyectos postulados, de acuerdo con sus objetivos, características y aportes.

Mediación

Modalidad de apoyo destinada a proyectos que generen instancias de encuentro, participación, intercambio o construcción de vínculos entre las prácticas, obras o contenidos culturales y sus públicos, comunidades o destinatarios.

Modalidad de apoyo

Forma de intervención del Fondo que determina la finalidad y las características de los proyectos que pueden postularse. Las modalidades establecidas en estas bases son Investigación, Realización, Circulación, Mediación y Publicación.

Parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado

Vínculo legal que abarca a la familia directa de una persona por lazo de sangre (consanguinidad) o por matrimonio/unión de hecho (afinidad), restringido hasta dos generaciones de distancia. Incluye únicamente a padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos (consanguinidad); y a suegros, yernos/nueras, abuelos del cónyuge, nietos del cónyuge y cuñados (afinidad).

Postulante

Persona física que presenta un proyecto al Fondo Concursable para la Cultura y que asume las obligaciones correspondientes durante el proceso de postulación.

Proyecto

Propuesta cultural presentada al Fondo que define un conjunto de objetivos, actividades, recursos, responsables y resultados previstos, de acuerdo con una categoría y una modalidad de apoyo determinadas.

Proyecto inclusivo

Proyecto que incorpora de manera planificada medidas específicas destinadas a garantizar la participación y el acceso de personas con discapacidad y/o de personas o colectivos que enfrentan barreras para su participación, de acuerdo con las acciones de inclusión y accesibilidad previstas en la propuesta.

Publicación

Modalidad de apoyo destinada a proyectos de edición e impresión.

Realización

Modalidad de apoyo destinada a proyectos orientados a la creación, producción y concreción de una obra, producción o resultado cultural.

Responsable legal

Persona física que asume la responsabilidad ante la Dirección Nacional de Cultura por la postulación, ejecución, cumplimiento de las obligaciones y rendición de cuentas del proyecto.

Resultado del proyecto

Obra, producción, publicación, investigación, actividad, proceso o cualquier otro producto o resultado comprometido en el proyecto y derivado de su ejecución, de acuerdo con la categoría y la modalidad de apoyo correspondientes.

Rúbrica

Instrumento que establece los criterios y niveles de valoración utilizados por los jurados para evaluar los proyectos postulados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA

Ministro de Educación y Cultura
José Carlos Mahía

Subsecretaria de Educación y Cultura
Gabriela Verde

Director general de Secretaría
Carlos Varela

Directora nacional de Cultura
Maru Vidal

FONDO CONCURSABLE PARA LA CULTURA

Coordinador
Pablo Zouain

gub.uy/cultura

 /CulturaMEC

 /CulturaMEC

 /CulturaMEC

 /Cultura|MEC

 /Cultura MEC

San José 1116 | CP 11100 | Uruguay
 +598 091 713 935

Fondo Concursable para la Cultura

San José 1116 | Montevideo
fondoconcursable@mec.gub.uy



Ministerio
de Educación y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura